# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**5852 Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente.**

Visto el "Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente", suscrito por la Presidenta del Consejo de Administración del ICREF el 12 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 13 de noviembre de 2026.

Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

**Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente**

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

**Reunidos**

De una parte, Doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023), actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, doña María Isabel López Aragón, Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) y Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento n.º 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026) en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

I.- Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales. Todo ello conforme al artículo 1 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), y las Entidades Colaboradoras Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Abanca, Corporación Bancaria S.A., suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF FINANCIA 100 (en adelante el Convenio Línea ICREF FINANCIA 100) cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y pymes que cumplan las características exigidas en el Convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo. Dicho Convenio tenía una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, prorrogable por hasta 4 años adicionales.

El 2 de noviembre de 2022 las partes de dicho convenio suscribieron una Adenda de Ampliación de las cuantías del convenio.

El 30 de marzo de 2023 las partes de dicho Convenio suscribieron una Adenda de acuerdo con la cual modifican determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios.

El 16 de mayo de 2023, 20 de diciembre de 2023, 1 de marzo de 2024, 25 de julio de 2024, 12 de diciembre de 2024, 30 de abril de 2025 y 28 de noviembre de 2025, fueron suscritas sendas Adendas de Ampliación de las cuantías del Convenio, incluyendo además esta última Adenda la prórroga del Convenio por un período de cuatro años. Asimismo, el 14 de mayo de 2026 y el 24 de septiembre de 2026 se suscribieron nuevas Adendas de Ampliación de las cuantías del Convenio.

IV.- Que el Gobierno Regional quiere facilitar que las mujeres que han sido madres puedan desarrollar su proyecto profesional, ofreciendo un apoyo económico que les facilite su reincorporación al mercado laboral después de un período de inactividad por cuidado de hijos menores de edad.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto.**

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ICREF, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificados, que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIA 100 a mujeres autónomas profesionalmente que hayan sido madres en los dos últimos años.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por la Consejería, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

**Segunda.- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

**Tercera.- Vigencia.**

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 3 de diciembre de 2029, fecha de finalización de vigencia del Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIA 100, suscrito el 3 de diciembre de 2021, según la novena Adenda al mismo.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

**Cuarta.- Características de los préstamos bonificados.**

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIA 100 y que cumplan las siguientes características:

a) Que la Beneficiaria Final haya obtenido el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos, expedido por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acredite que se trata de una mujer autónoma profesionalmente, que ha sido madre en los últimos dos años previos a la solicitud de dicho Documento Acreditativo.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los quince mil euros (15.000 €) y los veinticinco mil euros (25.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF FINANCIA 100.

**Quinta.- Condiciones financieras de los préstamos bonificados.**

Los Préstamos Bonificados constituirán una SUBLÍNEA incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIA 100, denominada SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la Sublínea: dos millones de euros (2.000.000 €), dividida en tramos anuales de 500.000,00 €:

• Año 2026: 500.000,00 €

• Año 2027: 500.000,00 €

• Año 2028: 500.000,00 €

• Año 2029: 500.000,00 €

- Importe mínimo del préstamo por beneficiaria final: quince mil euros (15.000 €).

- Importe máximo del préstamo por beneficiaria final: veinticinco mil euros (25.000 €).

- Destino: Financiación de inversiones para la adquisición de activos fijos o financiación de capital circulante.

- Plazo: mínimo tres años y máximo de doce años para operaciones de inversión y de cinco años para operaciones de circulante; con posibilidad de carencia de hasta dos años.

- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de cada año, no podrán formalizarse préstamos por importe superior a los 500.000,00 € asignados a cada año.

- Comisión de apertura: 0%.

- Tipo de interés: Euribor a 12 meses + 1,00%.

- Avalados al 100% por AVALAM.

- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

**Sexta.- Características de la bonificación.**

La Bonificación de los préstamos, otorgada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se hará efectiva para las siguientes beneficiarias finales y por los siguientes conceptos:

- Mujeres autónomas profesionalmente, que hayan sido madres en los dos últimos años previos a la solicitud a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género del Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos indicado en la estipulación cuarta: bonificación de la comisión de estudio del 0,50% cobrada por AVALAM en el momento de la formalización del préstamo, más el importe a que ascienden los intereses ordinarios del primer año de vida del préstamo.

**Séptima.- Procedimiento para la obtención de la bonificación.**

El procedimiento para que las interesadas puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Las interesadas deberán obtener previamente el documento acreditativo de cumplimiento de requisitos a que se refiere la cláusula 4.a) proporcionado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, que acredita que reúne las condiciones necesarias para solicitar la financiación en el marco de esta Sublínea.

2) El citado DOCUMENTO permitirá a la interesada acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREF FINANCIA 100, SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea para, en su caso, aprobar la operación de préstamo con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la información relativa a todos los préstamos acogidos a la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER, formalizados antes del 31 de diciembre de cada uno de los años 2026 a 2029. Para ello es necesario que las interesadas firmen el correspondiente consentimiento (Anexo II) al tiempo de solicitar el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos (Anexo I).

5) La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad tramitará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

**Octava.- Obligaciones y compromisos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones y compromisos:

1) La puesta a disposición de las interesadas de un documento acreditativo de cumplimiento de requisitos que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado acogido a esta Sublínea (ANEXO I).

Las potenciales beneficiarias deberán solicitar dicho Documento accediendo a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) al procedimiento 4863 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula NOVENA.

**Novena.- Obligaciones y compromisos del ICREF.**

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos:

1) Poner a disposición de las beneficiarias finales, a través de la Línea ICREF FINANCIA 100, la cantidad de hasta dos millones de euros (2.000.000 €), dividida en tramos anuales de quinientos mil euros (500.000,00 €) desde los años 2026 a 2029, para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF FINANCIA 100 de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF FINANCIA 100.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF FINANCIA 100 para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto:

- Antes del 15 de febrero de cada año los datos relativos a los préstamos anuales formalizados antes del 31 de diciembre del año natural anterior (2026, 2027, 2028 y 2029), y concretamente los siguientes datos: nombre, NIF, Entidad Financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, importe correspondiente a la comisión de estudio de AVALAM (0,50%), y el importe de los intereses ordinarios estimados para el primer año de vida del préstamo según el cuadro de amortización inicial aportado al ICREF por la Entidad Financiera Colaboradora. Es necesario que la beneficiaria final haya prestado su consentimiento para que el ICREF pueda enviar esta información a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, consentimiento contenido en el Anexo II.

5) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la información relativa a aquellos préstamos que hayan sido cancelados anticipadamente o hayan efectuado amortizaciones parciales anticipadas durante su primer año de vida.

**Décima.- Financiación del convenio.**

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

**Undécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control**

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**Duodécima.- Modificación.**

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

**Decimotercera.- Resolución y efectos.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

3. Por mutuo acuerdo.

4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

**Decimocuarta.- Principio de prudencia financiera.**

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

**Decimoquinta.- Publicidad.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

**Decimosexta.- Notificaciones.**

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a las otras en relación con el presente convenio marco se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad:

Nombre: Ana Belén Martínez Garrido

Cargo: Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Dirección de correspondencia: Avenida de la Fama, n.º 3, 1.ª planta, 30071

Teléfono: 968 357692

Correo electrónico: igualdad@carm.es

Por parte del ICREF:

Nombre: Daniel Giner Bravo

Cargo: Director General

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

**Decimoséptima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar, firmado por la Presidenta del Consejo de Administración del ICREF el 12 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 13 de noviembre de 2026.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, María Isabel López Aragón.

ANEXO I

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER**

Doña

_____

Con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente, que han sido madres en los dos últimos años previos a la solicitud de este Documento Acreditativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

FECHA
FIRMADO

ANEXO II

**CONSENTIMIENTO ENVÍO A ICREF INFORMACIÓN DE LA SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER**

Doña

_____

Con NIF _____

En relación con el Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente para facilitar la reincorporación de la mujer a la actividad profesional tras la maternidad, denominada SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER (incluida en la LÍNEA FINANCIA-100), presto mi consentimiento para que el ICREF remita a la citada Consejería la información necesaria para que la misma pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA
FIRMADO